



Expediente: N/A  
Radicado: **CS-03033-2025**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo  
Tipo Documental: **OFICIOS DE RESPUESTA o REQTO. INFORMACION**  
Fecha: **03/03/2025** Hora: **09:02:06** Folios: **6**

El Santuario,

Señora  
**MARTHA OLIVIA MORALES SUAREZ**  
Email: [keyuzual@gmail.com](mailto:keyuzual@gmail.com)

**Asunto:** Certificación - Respuesta solicitud No. CE-03272-2025.

**No. VITAL:** Número vital 1210106788752825002

Cordial saludo.

En atención a la solicitud referida en el asunto, mediante la cual requiere información asociada a la Circular SG – 40002023E4000013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la orden tercera, numeral 1.3.1, de la Sentencia 25000234100020130245901, en el Polígono OG2-0222X ubicado en los municipios de Concepción y San Vicente. La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”, adjunta a la presente el concepto relacionado con el Certificado Ambiental para Solicitudes Mineras del polígono anteriormente mencionado.

Atentamente,

*Maria J Rivera*  
**MARIA GARDENIA RIVERA NOREÑA**  
Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo

Anexos: Reporte Ambiental para Solicitudes Mineras.  
Proyecta: Manuela Lopez – Profesional OAT y GR



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



**cornare**



Fecha de reporte: 26-02-2025

El presente reporte contiene la información asociada a la Circular SG – 40002023E4000013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la orden tercera, numeral 1.3.1, de la Sentencia 25000234100020130245901, en el polígono de análisis.

## Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)

Polígono OG2-0222X

Identificación del Proyecto o Polígono Minero: Polígono de Concesión Minera

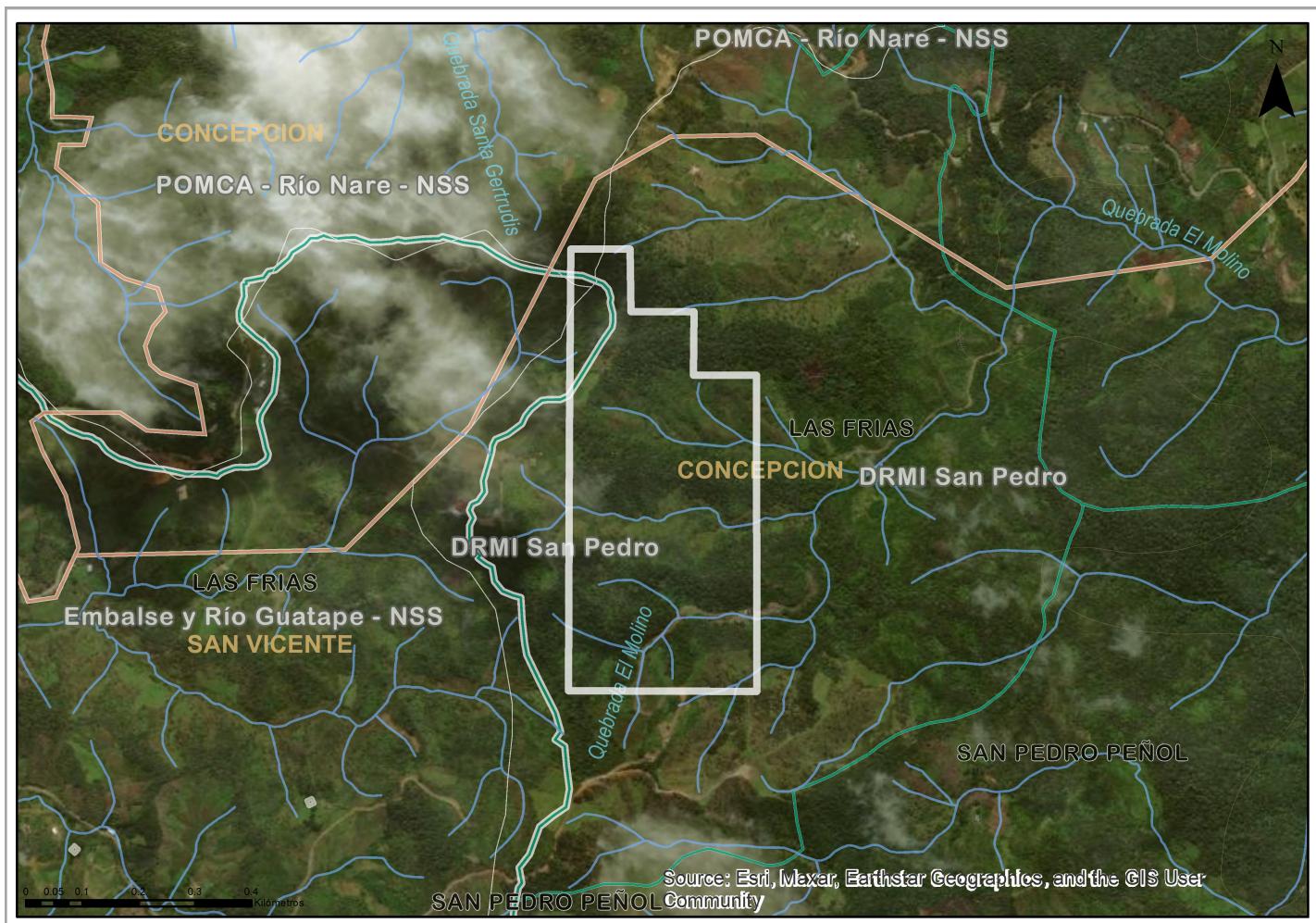
Nº de Radicado VITAL: 1210106788752825002

## Mapa 1. Ubicación General del polígono de análisis.

Regional: PORCE NUS, VALLES DE SAN NICOLAS

Municipio: CONCEPCION, SAN VICENTE

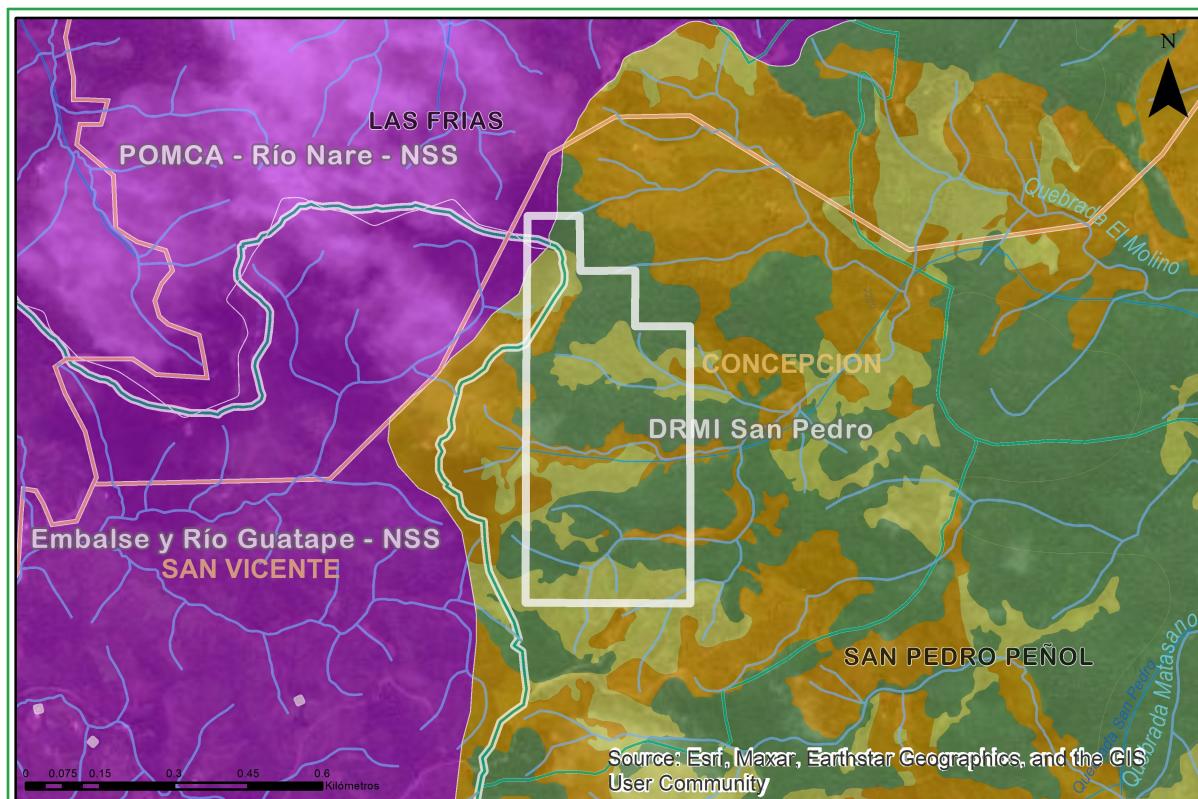
Área de análisis o Proyecto Minero (ha): 21.82



## De los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3:

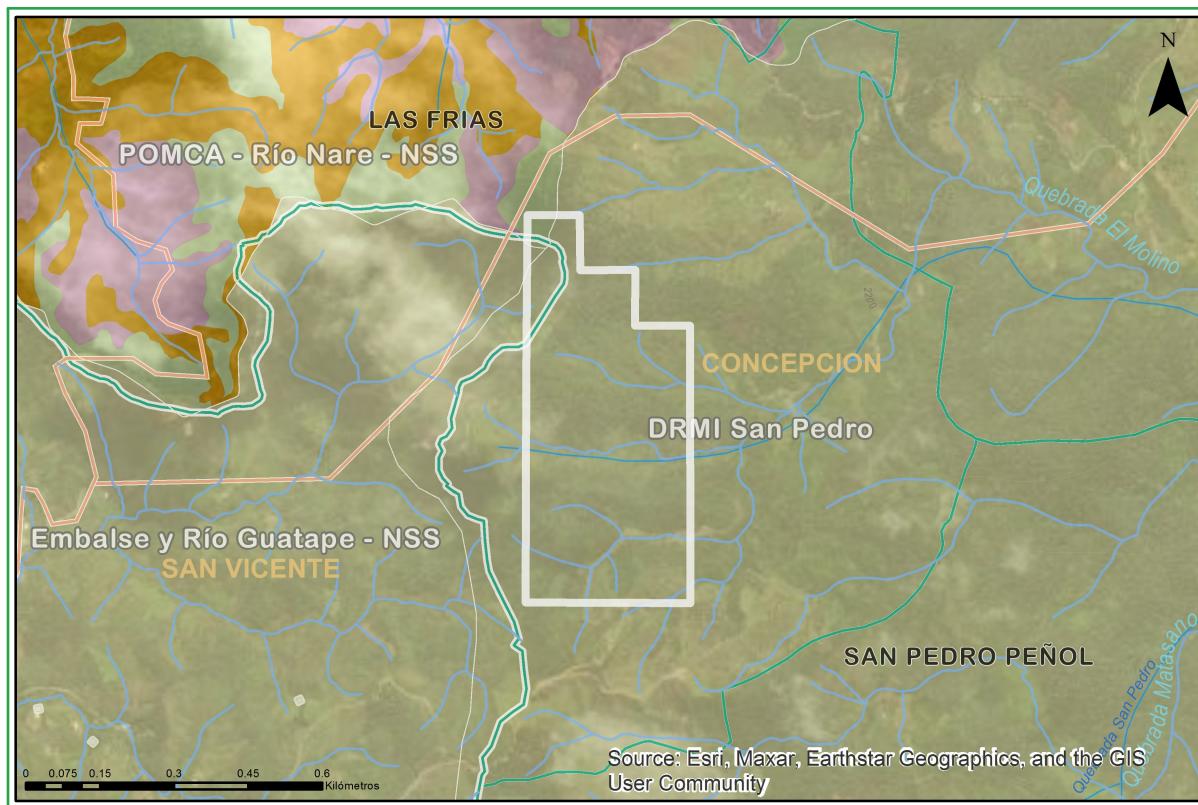
### Literal B

Ecosistemas del SINAP (Sistema de parques Nacionales Naturales, Parques Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil).



Clasificación	Permite Minería	Area (ha)	Area (%)
■ Sin Determinante Ambiental Ecosistemas del SINAP	No Aplica	0.4	1.82
■ Zona de Preservación - DRMI San Pedro	No	11.35	52.03
■ Zona de Restauración - DRMI San Pedro	No	7.32	33.57
■ Zona de Uso Sostenible - DRMI San Pedro	Si	2.75	12.58

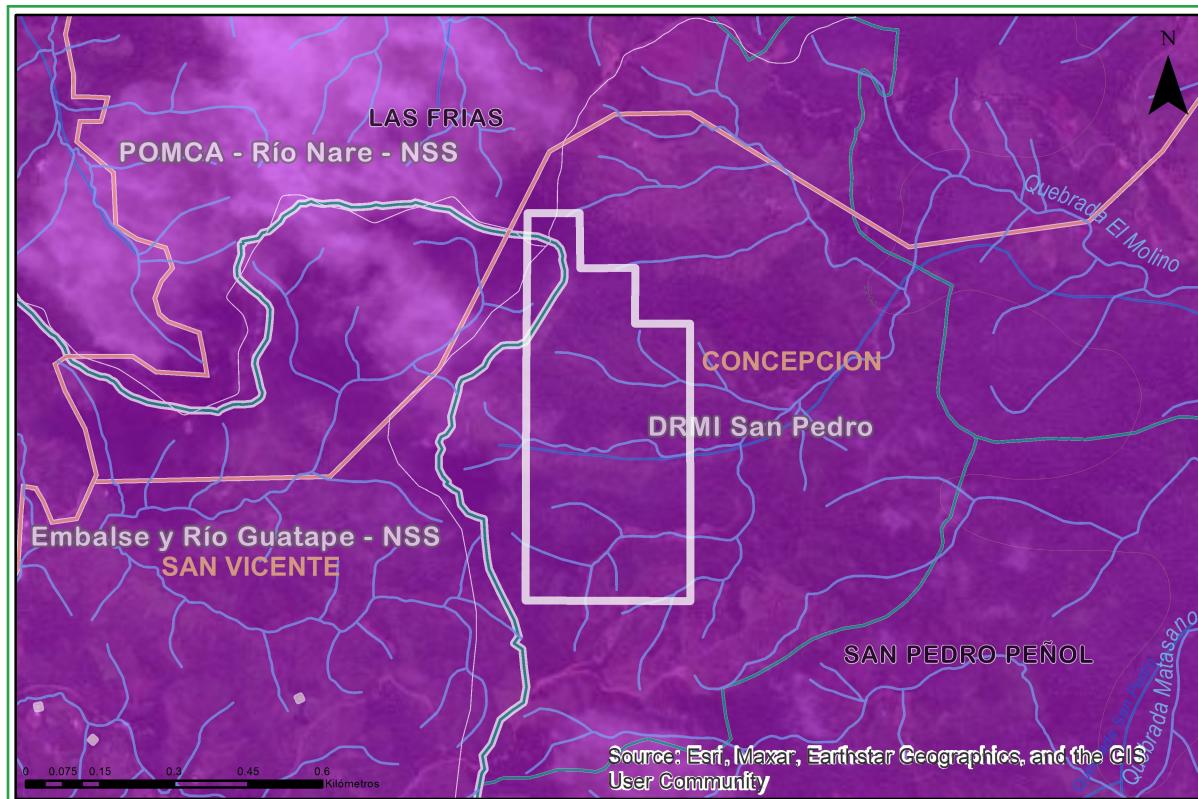
## Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS)



Clasificación	Permite Minería	Area (ha)	Area (%)
■ Sin determinante Ambiental POMCA	No Aplica	21.51	98.57
■ Areas de restauración ecológica - POMCA	Si	0.31	1.43

## Literal C

Áreas de Conservación in situ de origen legal (Reservas Forestales de la Ley 2<sup>a</sup> de 1959, humedales RAMSAR y humedales NO RAMSAR, Páramos, Arrecifes de Coral, Pastos Marinos y Manglares, Reservas Temporales Excluyentes de Minería, Zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de conformidad con el componente de ordenamiento que debe tener el Plan de Manejo, donde se contemple la información que regule el manejo del área, el desarrollo de actividades y el uso de los recursos (art. 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015). Estas categorías, excluyen de sus usos la minería.



Clasificación	Permite Minería	Area (ha)	Area (%)
<span style="color: purple;">■</span> Sin determinante áreas de conservación in situ	No Aplica	21.82	100.0

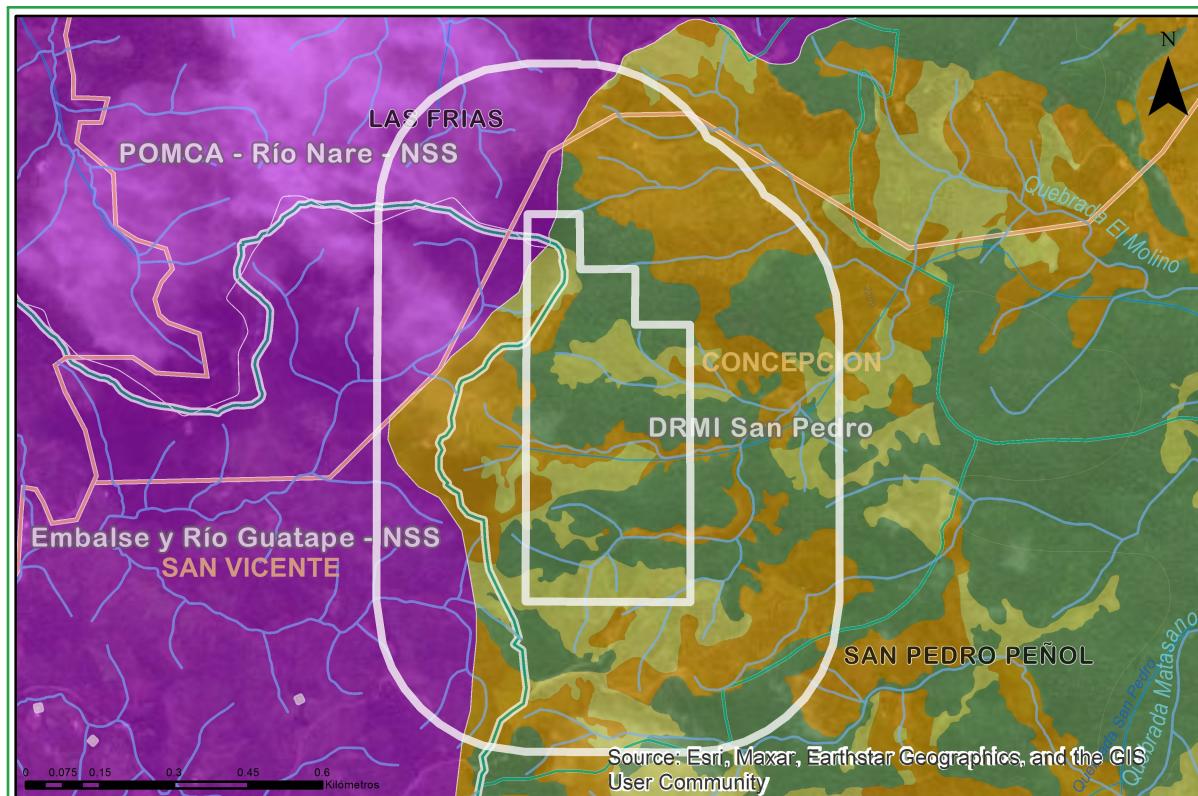
### **Literal C1**

Pertenece al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sin restricciones ambientales reglamentadas por la Corporación. Las actividades a desarrollar en estos territorios deberán ser concertadas con los propietarios de los predios.

El polígono de análisis no presenta resultados para esta área minera

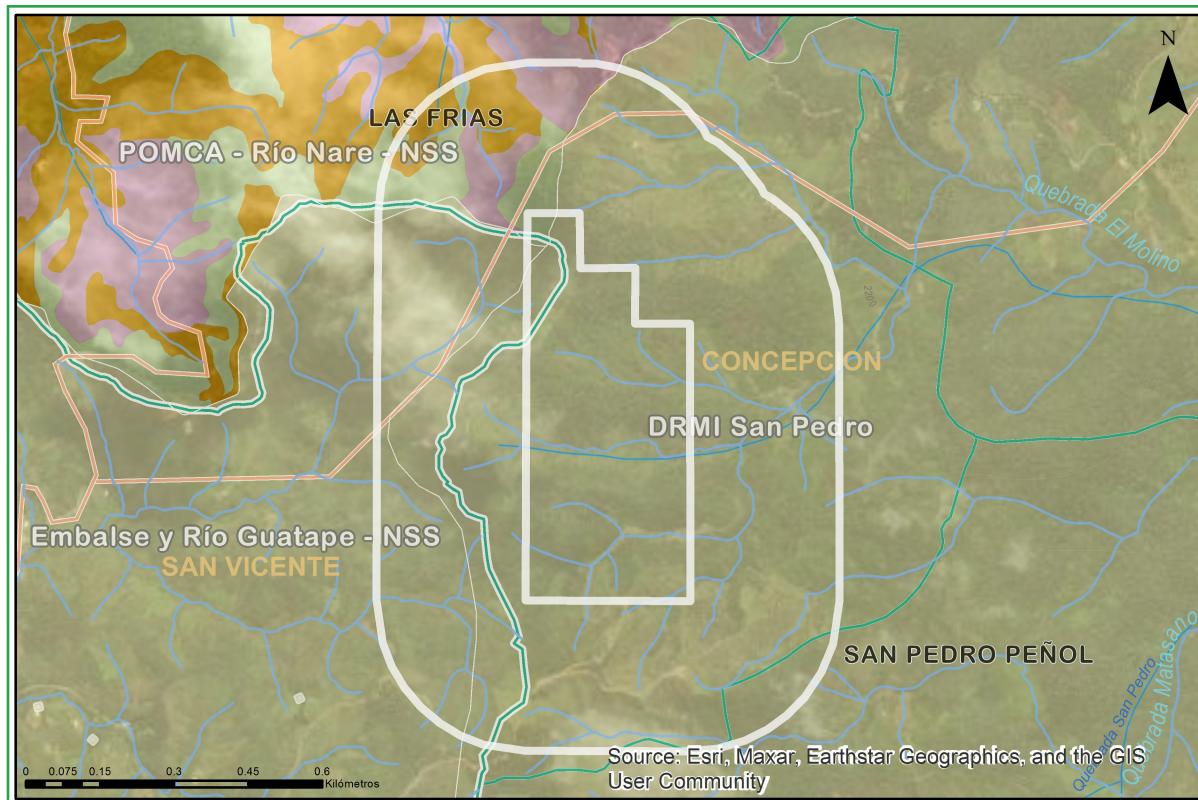
## Áreas aferentes (300 metros) - Literal B

Ecosistemas del SINAP (Sistema de parques Nacionales Naturales, Parques Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil).



Clasificación	Permite Minería	Area (ha)	Area (%)
■ Sin Determinante Ambiental Ecosistemas del SINAP	No Aplica	26.66	29.17
■ Zona de Preservación - DRMI San Pedro	No	21.04	23.02
■ Zona de Restauración - DRMI San Pedro	No	9.73	10.65
■ Zona de Uso Sostenible - DRMI San Pedro	Si	33.96	37.16

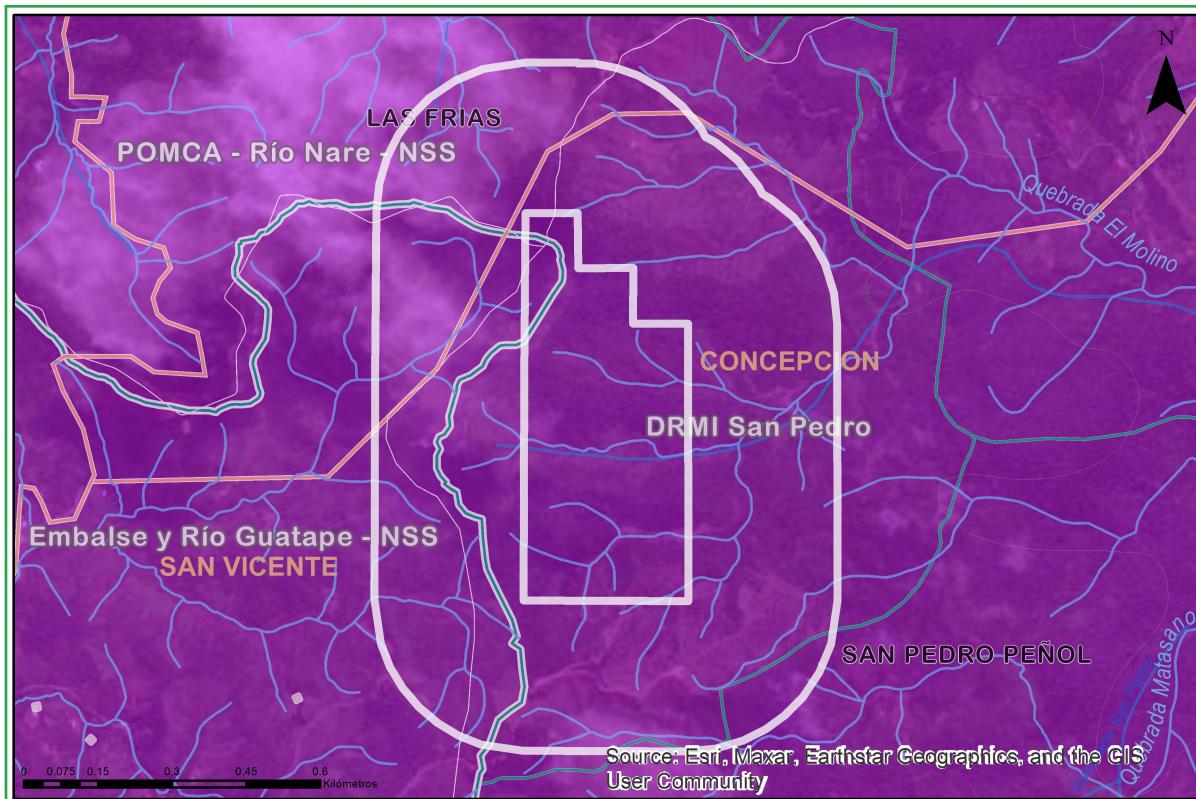
## Áreas aferentes (300 metros) - Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS)



Clasificación	Permite Minería	Area (ha)	Area (%)
■ Sin determinante Ambiental POMCA	No Aplica	81.35	89.02
■ Areas de restauración ecológica - POMCA	Si	3.64	3.98
■ Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	Si	3.0	3.28
■ Areas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	Si	3.4	3.73

## Áreas aferentes (300 metros) - Literal C

Áreas de Conservación in situ de origen legal (Reservas Forestales de la Ley 2<sup>a</sup> de 1959, humedales RAMSAR y humedales NO RAMSAR, Páramos, Arrecifes de Coral, Pastos Marinos y Manglares, Reservas Temporales Excluyentes de Minería, Zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de conformidad con el componente de ordenamiento que debe tener el Plan de Manejo, donde se contemple la información que regule el manejo del área, el desarrollo de actividades y el uso de los recursos (art. 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015). Estas categorías, excluyen de sus usos la minería.



Clasificación	Permite Minería	Area (ha)	Area (%)
Sin determinante áreas de conservación in situ	No Aplica	91.39	100.0

### **Áreas aferentes (300 metros) - Literal C1**

Pertenece al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sin restricciones ambientales reglamentadas por la Corporación. Las actividades a desarrollar en estos territorios deberán ser concertadas con los propietarios de los predios.

El polígono de análisis no presenta resultados para esta área minera

El resultado de este reporte no es vinculante y en ningún caso suple los procedimientos inherentes al trámite de una licencia, concesión o permiso ambiental que deba otorgar CORNARE como autoridad ambiental de la región.

Los términos de referencia para los trámites de licenciamiento ambiental ante CORNARE, se pueden consultar en nuestra página web, en el siguiente enlace:

<https://www.cornare.gov.co/licencia-ambiental/>

Manuela López  
MANUELA LOPEZ AGUIRRE

\* MariaGRivera

Vo.Bo Funcionario Autorizado

\*Este documento será solo de consulta y no se hará oficial mientras no tenga el visto bueno por parte de los funcionarios autorizados según resolución N° RE-04530-2022 (Subdirector (a) General de Planeación o Jefe Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio o Coordinador del SIAR).